



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE
DEMANDADO : FAIVER HOYOS HERNANDEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00595-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, que eleva el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, incorporada en el Título Valor – Certificado de Deuda – anexo a la demanda, conforme se desprende del Paz y Salvo que emite directamente la administradora del Condominio, en consecuencia de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, el desglose del título ejecutivo y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE**, a través de su Representante Legal el Señor **GERARDO ANTONIO GOMEZ OTOYA**, identificado con el Nit. No. **900.687.797-4**, en contra del demandado **FAIVER HOYOS HERNANDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **7.686.685**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta la **CANCELACIÓN** y el **LEVANTAMIENTO** de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Certificado de Deuda) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 080 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO